

LAICIDAD: NEUTRALIDAD ESTATAL Y PLURALISMO MORAL

J. MACLURE y Ch. TAYLOR: *Laicidad y libertad de conciencia*, Alianza, Madrid, 2011, 162 pp.

En febrero del 2007, el gobierno de Quebec estableció la Comisión Consultiva sobre Prácticas de Acomodamiento Relativas a las Diferencias Culturales (CCPARD). El informe final de la CCPARD incluye un capítulo dedicado a la laicidad, que Charles Taylor, copresidente de la comisión, y Jocelyn Maclure, analista experto de la misma, profundizan y amplían en el libro que hoy tenemos el placer de presentar.

Laicidad y libertad de conciencia (trad. esp. de María Hernández) nace, por tanto, en el contexto de la realidad quebequense. No obstante, la maestría de sus autores, la conceptualización teórica en torno a la laicidad y los análisis de diferentes dilemas éticos ocurridos en otros lugares del mundo (Francia, Turquía, India, EEUU, etc.) hacen de este libro un punto de referencia fundamental para repensar la necesaria neutralidad del Estado y la adecuación de la diversidad moral y religiosa en las sociedades contemporáneas.

En la primera parte del libro, «Pensar la laicidad», Maclure y Taylor realizan un análisis de este concepto. Dado el pluralismo moral de las sociedades actuales —que tiene su origen en diferentes ideas del Mundo y del Bien, ya sean religiosas, metafísicas, espirituales o seculares—, la laicidad no puede seguir definiéndose a través de las recurrentes y consabidas fórmulas de «separación de la Iglesia y del Estado», «neutralidad del Estado», diferencia entre «esfera pública y esfera privada», etc. La laicidad en la actualidad debe inscribirse en un contexto mucho más amplio, que atienda a la diversidad de valores y creencias que abrazan los ciudadanos, con el fin de construir una sociedad solidaria basada en el acuerdo sobre unos principios políticos mínimos y el respeto a la pluralidad de puntos de vista filosóficos, morales y religiosos.

«La laicidad es una de las variedades del régimen de gobierno que permite a los Estados democráticos y liberales respetar por igual a indi-

viduos que tienen visiones del mundo y esquemas de valores diferentes» (p. 33). La dificultad, nos dicen estos autores, es que no existe una adecuada teoría de la laicidad que sirva de criterio a la hora de enfrentarnos a problemas éticos relacionados con el acomodamiento de prácticas religiosas y de diversidad moral.

La brillantez del análisis de Maclure y Taylor reside en diferenciar entre los principios morales básicos de la laicidad y sus medios o procedimientos institucionales. La laicidad tendría dos principios constitutivos: la igualdad de trato y la libertad de conciencia; y dos disposiciones institucionales derivadas: la separación de la Iglesia y del Estado, y la neutralidad estatal. Teniendo en cuenta este esquema, los «régimenes de la laicidad» son aquellos régimenes políticos que pretenden poner en práctica los principios de igualdad de trato y libertad de conciencia.

Los problemas surgen cuando los Estados prestan una excesiva atención a los procedimientos —lo que los autores denominan «fetichismo de los medios»— olvidando cuáles son sus fines últimos y/o incorporan nuevos valores que atentan contra los primeros y radicalizan los medios. Éste sería el caso del modelo «republicano» de laicidad. La laicidad «republicana» —que Maclure y Taylor ejemplifican con la Francia de la III República—, además del respeto a la igualdad moral y la libertad de conciencia, busca la emancipación de los individuos respecto a la religión —que implica el fenómeno sociológico de la secularización o erosión de la creencia religiosa en la sociedad— y el desarrollo de una identidad cívica común —que exige el distanciamiento de las filiaciones religiosas o su relegación a la esfera privada, atentando contra las políticas de reconocimiento de la diferencia—. En contraposición a este modelo, nos encontramos con la laicidad «liberal-pluralista» —de la que el Estado de Quebec sería un magnífico ejemplo—. Esta última tiene como finalidad lograr el equilibrio óptimo entre la igualdad moral y la libertad de conciencia, lo que le lleva a sostener posturas mucho más abiertas, permitiendo, por ejemplo, la presencia de símbolos religiosos por parte de ciudadanos «privados» en la esfera pública y la puesta en marcha de prácticas de acomodamiento razonable.



Si bien los mismos autores reconocen que estos dos modelos de laicidad no son los únicos ni se presentan de un modo «puro», esta tipología, unida a la diferenciación de los principios morales constitutivos y los procedimientos institucionales derivados de la laicidad, nos brinda un esquema sencillo, pero muy eficaz y clarificador, a la hora de analizar algunos de los problemas que más preocupan en nuestras sociedades actuales. Así, atendiendo a estas demandas, Maclure y Taylor continúan su exposición repensando el legítimo lugar que la religión, sus símbolos y rituales, puede tener en el espacio público; los motivos para exigir o permitir el uso de los símbolos religiosos por parte de los funcionarios del Estado; el mantenimiento del patrimonio histórico religioso como recordatorio del pasado; la justificación de un calendario común que, a menudo, tiene su origen en una determinada religión, etc.

Según estos filósofos, la CCPARDC llegó a la conclusión de que la «laicidad abierta» del modelo «liberal-pluralista» es la que mejor permite cumplir los dos fines de la laicidad y que «ahora se trata de aclarar este modelo y profundizar en él» (p. 80). Por ello, la segunda parte del libro «Pensar la libertad de conciencia» centra su atención en el modo de conseguir ese equilibrio satisfactorio entre la igualdad de trato y la libertad de conciencia en este modelo de laicidad, que en ocasiones exige la implantación de medidas de acomodamiento que permitan el ejercicio de la libertad de conciencia. Por «acomodamiento razonable» entendemos las medidas que el Estado puede o debe poner en marcha para satisfacer las demandas de determinadas personas que desean cumplir con una serie de creencias —tanto religiosas como seculares— que se desmarcan de las de la mayoría. Hay normas que no pueden ser culturalmente neutrales y no por ello son ilegítimas (pensemos, por ejemplo, en el establecimiento de un calendario común o en la instauración de un idioma oficial); pero, en la medida en que favorecen indirectamente a la mayoría, es necesario tomar medidas de acomodamiento para restablecer la equidad. «Por este motivo varios filósofos políticos consideran [...] que el reconocimiento [de la diferencia] y el acomodamiento de la diversidad religiosa y

cultural constituyen actualmente una cuestión de justicia social» (p. 91).

Ahora bien, ¿son todas las prácticas de acomodamiento igualmente legítimas? ¿Debe el Estado satisfacer todas las demandas de individuos que poseen preferencias personales costosas o estrictas? Nuevamente, Maclure y Taylor nos deslumbran con un análisis sumamente lúcido de esta cuestión. El Estado, en la medida en que persigue los fines de la laicidad, debe promover la igualdad de posibilidades, permitiendo que los individuos puedan vivir una vida plena acorde a sus convicciones y compromisos fundamentales. Pero, no todas las preferencias personales tienen el mismo valor, ni todas están en disposición de justificar y fundamentar por igual las peticiones de acomodamiento. Algunas de ellas pueden resultar caprichosas, banales y contingentes. En este caso, el Estado no tiene ninguna obligación para con ellas. Sin embargo, las convicciones fundamentales se diferencian de otras creencias y preferencias personales por el papel que desempeñan en la identidad moral de los individuos: «Cuanto más vinculada esté una creencia al sentimiento de integridad moral de un individuo [...] mayor debe ser la protección jurídica de la que se beneficie» (p. 101). Así, el acomodamiento razonable, la protección jurídica de las convicciones fundamentales, es justificado y legitimado por la identidad moral del individuo y la búsqueda del sentido personal.

De este modo, el acomodamiento no favorece directamente a la religión, puesto que no sólo las creencias religiosas dotan de criterios de valor y de puntos de referencia en la vida humana, sino también las convicciones seculares. No obstante, dado que el acomodamiento implica una alteración en las condiciones de la cooperación social o de la distribución de recursos y con el fin de evitar oportunismos y exigencias desorbitadas, el solicitante debe justificar su petición razonada; y, por su parte, el Estado debe corroborar la sinceridad del solicitante, atendiendo a la demanda solicitada en su contexto y sopesando la operatividad de la misma. Un acomodamiento puede denegarse en el caso de que coarte significativamente los fines de la institución en juego, ocasionando costes excesivos o graves dificultades de funcionamiento para la institución, y/o atente contra los derechos de los demás.

La exposición de Maclure y Taylor está salpicada de numerosos ejemplos que ayudan a la comprensión de las explicaciones más teóricas y abstractas. El gran acierto de estos filósofos consiste en realizar un análisis teórico sistemático, conciso y sumamente esclarecedor, pero que no se queda estacando en el plano puramente teórico; sino que, por el contrario, hunde sus raíces en los

numerosos dilemas éticos a los que las sociedades contemporáneas deben enfrentarse en la actualidad. Estamos, pues, ante un libro fundamental para el pensamiento filosófico y político actual, cargado de ideas que incitan a la reflexión y valores que promueven la solidaridad social.

Sonia Ester RODRÍGUEZ GARCÍA

